

ACUSE



Contraloría Ciudadana
Guadalajara



Control: 00053
Hora: 11:18 AM

CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
Oficio: DA/JADE/059/2023

10 JUL 2023

RECIBIDO
Consejo de Colaboración Municipal

Asunto: Se remite informe de seguimiento Auditoría AAO/007/2022

LIC. PAULINA LÓPEZ ABBADIE
DIRECTORA GENERAL
CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA
PRESENTE.

Como parte de la auditoría practicada al organismo público descentralizado de la administración pública municipal, denominado **Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara**, sectorizado a la Coordinación de Proyectos Estratégicos; que dió inicio el 13 de septiembre del 2022, mediante el oficio DA/JADE/053/2022 por medio del cual se notificó la Orden de Auditoría AAO/007/2022 de la misma fecha, remito a usted el Informe de Seguimiento a la auditoría en mención, cuyos resultados se resumen a continuación:

No. Auditoría:	Auditoría AAO/007/2022.
Unidad auditada:	Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara (CCM)
Objeto:	Verificar que el presupuesto de egresos asignado así como los ingresos correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2021, se hayan ejercido de manera eficiente de acuerdo con la normatividad aplicable.

Resultado de la auditoría:

Se emitieron 3 cédulas de observaciones, relativas a lo siguiente:

1. Cédula de observaciones #1: De la revisión al gasto: se observó, en términos generales lo siguiente:

- Incumplimiento a los preceptos que determina la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los postulados básicos de contabilidad; registro contable sin apego a los criterios establecidos en el clasificador por objeto del gasto; dicho de otro modo, se registran gastos en partidas o capítulos presupuestales de forma errónea.
- Diferencias respecto de los registros en el auxiliar contable y el estado analítico del ejercicio del presupuesto, las cuales se detallan en la cédula de observaciones
- Pagos injustificados por conceptos de "bono de asistencia y puntualidad" por un monto al mes de septiembre de 2021, de \$20,175.70 (veinte mil ciento setenta y cinco pesos 70/100 M.N.)
- Omisión en registros de asistencia e incidencias del personal adscrito al Organismo.
- Al mes de septiembre de 2021, se detectaron pagos por \$17,173.92 (diecisiete mil ciento setenta y tres 92/100) por concepto de consumo de combustible, destinados a vehículos

RECIBIDO
Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

26 JUL 2023
13:45

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306

RECIBIDO
Coordinación de Proyectos Estratégicos
Guadalajara

11:58
11 JUL 2023
Stephanic
000106

Gobierno de Guadalajara
Página 1 de 4



particulares de los servidores públicos del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara; monto que se incrementaría si se toma en consideración que únicamente se presentaron anexas a las pólizas de egresos, las facturas correspondientes a los meses de enero, junio y julio respectivamente.

2. Ce la cédula de observaciones #2: De las obras realizadas: en términos generales se observó lo siguiente:
 - Omisión en el registro contable respecto del donativo en especie por \$979,750.00 (novecientos setenta y nueve mil setecientos cinco pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el contrato de donación celebrado con Promotora Ovalle SA de CV, y destinados para la obra del Parque Historiadores.
 - Omisión en el registro contable de las retenciones del 2 y 5 al millar; así como omisión por no aplicar las retenciones referidas, de conformidad a lo que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y los contratos de obra celebrados.
 - Incumplimiento respecto al convenio celebrado con la Asociación de Colonos de San Javier A.C., por un monto de \$270,00.00 M.N.
 - Inconsistencias en los registros contables para determinar el costo de las obras.
 - Omisión en anexar las facturas y/o comprobantes de ingresos por concepto de "aportaciones o contribuciones de mejoras" que realizan los particulares beneficiarios de las obras ejecutadas y/o en ejecución.
 - Incumplimiento respecto a la aportación por \$353,618.81 M.N., para la obra del Parque Historiadores, ya que de acuerdo con los movimientos contables, el monto referido se tomó de la cuenta 9264 aperturada para la obra de la Zona Industrial ejecutada en 2017 y debía hacerse de la cuenta del Consejo.
3. Ce la cédula de observaciones #3: Observaciones generales: En términos generales, se señalaron las siguientes anomalías:
 - Registros contables incorrectos, respecto a la disminución por un monto de \$4'533,209.79 M.N. de la cuenta de "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" y sin el debido soporte documental.
 - Registro contable de las operaciones, sin el debido soporte documental.

Resultado del seguimiento a la auditoría:

	Cédula de Seguimiento #1	Cédula de Seguimiento #2	Cédula de Seguimiento #3
Total de observaciones correctivas:	11	12	2





Observaciones Solventadas:	7	9	0	16
Observaciones Parcialmente Solventadas:	0	1	1	1
Observaciones No solventadas:	4	2	1	7

Persiste el incumplimiento y/o no se aclara o justifica lo siguiente:

Cédula #1:

- Partida 1130, resulta una diferencia sin documentación de soporte por \$186,580.00 m.n.
- Pagos injustificados por conceptos de “bono de asistencia y puntualidad”.
- Pago injustificado por concepto de combustible a vehículos particulares de servidores públicos.
- Pago injustificado por concepto de estacionamiento para vehículos particulares de servidores públicos.

Cédula #2:

- No se realizaron las retenciones correspondientes al 2 y 5 al millar.
- Facturas incompletas por concepto de “Contribuciones de mejoras”
- Retención de IVA.

Cédula #3:

- Reclasificación de registros contables sin debido soporte documental.
- Movimientos contables sin debido soporte documental.

Conclusión:

De la revisión de seguimiento efectuada al Consejo de Colaboración Municipal, en relación con las recomendaciones correctivas que se plasmaron en las cédulas de observaciones, se concluye que éstas no fueron solventadas en su totalidad.

Se emite el informe de seguimiento respecto a la Auditoría AAO/007/2022, adjuntando las Cédulas de Seguimiento correspondientes, en las que se plasman los detalles de cada uno de los señalamientos en él vertidos, para el trámite correspondiente en términos de los artículos 30 al 32 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como para los efectos legales y administrativos conducentes.

Así, derivado de lo anterior, se informa que **se da por concluida la auditoría al Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara**; asimismo, se hace constar que en su momento se regresó



toda la documentación original requerida por el personal auditor y que fue proporcionada por el personal del Consejo como Unidad Auditada.

Se puntualiza que, como resultado de la revisión efectuada y el seguimiento a ésta, quedaron sin solventar 04 (cuatro) observaciones correctivas. Así, **una vez concluida en todas sus etapas la Auditoría AAO/007/2022**, en vista de las conclusiones a las que se arribó en relación con las irregularidades detectadas, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 al 32 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se elaborará el Informe de Irregularidades Detectadas y se correrá traslado a la autoridad competente en términos de los ordenamientos legales en materia de responsabilidades.

Se emite el Informe de Seguimiento de la Auditoría AAO/007/2022, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción XXI, 8, 9, fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, fracción III; 48, fracciones XV y XVIII, y 52, numeral 1, fracciones V y XIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 205, 206, 150 Quatercives, 262, 263, 265, fracción II, y 266, fracción II, todos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; numerales 20, 25, 26, 27, 29, 30, 31 y 32 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Guadalajara, Jalisco; a 07 de julio del 2023.

*"2023, Año del Primer Centenario de la
Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara"*


DR. ALFONSO HERNÁNDEZ GODÍNEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA
CONTRALORÍA CIUDADANA



Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana

C.c.p. Lic. Rafael Orendain Parra, Coordinador de Proyectos Estratégicos – Para su conocimiento.
Archivo.
Expediente

AHG/KAA

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Conchas, C.P. 44460,
Guadalajara, Jalisco, México.
33 3669 1300 ext. 1306





UNIDAD AUDITADA: O.P.D. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ÍNDICE



1. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA	2
1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.....	2
1.2. DE LA AUDITORÍA.....	3
1.3. OBJETO.....	3
1.4. ALCANCE.....	4
1.5. DEL INFORME Y SU CONTESTACIÓN.....	4
2. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES.....	4
2.1. DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES #1: DE LA REVISIÓN AL GASTO.....	5
2.2. DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES #2: DE LAS OBRAS REALIZADAS.....	6
2.3. DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES #3: OBSERVACIONES GENERALES.....	7
3. CONCLUSIÓN.....	8



UNIDAD AUDITADA: O.P.D. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

INFORME DE SEGUIMIENTO
AUDITORÍA AAO/007/2022

1. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

1.1. DE LA UNIDAD AUDITADA.

El Consejo de Colaboración Municipal (antes Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano), es un organismo con personalidad jurídica propia que integra los esfuerzos de la sociedad y las autoridades para promover, coordinar y ejecutar obras y acciones urbanas que, por consenso y colaboración, den a la ciudadanía de hoy y mañana una mejor calidad de vida con un sentido colectivo que fortalezca la identidad municipal.

Según lo señala la fracción II, del artículo 266, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, tiene por objeto:

II. El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Consejo Social de Cooperación para el Desarrollo Urbano de Guadalajara, tiene por objeto participar en la ejecución de las acciones urbanísticas previstas en este ordenamiento, en favor del interés colectivo del Municipio de Guadalajara y al cual se le reconoce el carácter de Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, como organismo auxiliar en la gestión del desarrollo urbano de conformidad a lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable; y promover la participación ciudadana y vecinal en la gestión del desarrollo urbano, mediante la ejecución de obras por colaboración o por concertación, en los términos dispuestos en la normatividad aplicable.

Las atribuciones de la Unidad Auditada se encuentran establecidas en el artículo 5, del Reglamento interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara (en lo sucesivo CCM); cuya función primordial es llevar a cabo obras por colaboración en vías y espacios públicos, que pueden ser solicitadas por las asociaciones de vecinos o por un grupo de titulares de los predios adyacentes a la obra.

Asimismo, cuenta con los siguientes órganos colegiados para la toma de decisiones:

- Consejo Directivo encargado de aprobar las obras:



UNIDAD AUDITADA: O.P.D. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

- Comité de Obra que autoriza los proyectos definitivos de obra:
- Comité de Adquisiciones que aprueba la adquisición de bienes o contratación de servicios necesarios para el funcionamiento del Consejo:

1.2. DE LA AUDITORÍA.

De conformidad con el Programa Anual de Auditoría (PAA) 2022, autorizado por la C. Cynthia Patricia Cantero Pacheco, Contralora Ciudadana del Municipio de Guadalajara, con base en lo establecido en el artículo 206 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y el numeral 12, de los Lineamientos para la realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, mediante los oficios DA/JADE/053/2022 y DA/JADE/054/2022 ambos de fecha 13 de septiembre de 2022, dirigido a la Lic. Paulina López Abbadie, Directora del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, el Dr. Alfonso Hernández Godínez, Director de Auditoría de Guadalajara, emitió la Orden de Auditoría AAO/007/22, y el requerimiento de información de la Auditoría AAO/007/22.

En fecha 13 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la notificación de la referida orden de auditoría y del requerimiento de información, en las oficinas del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, ante la Lic. Paulina López Abbadie, Directora del Organismo, quien para efecto de atender la auditoría y brindar las facilidades en la ejecución de la misma, designó a la Lic. Cristina Cortés Cortés, como la persona encargada de atender los requerimientos de información relacionados con la auditoría, quedando asentado lo anterior, en el Acta de inicio de la auditoría, realizada en la misma fecha.

El plazo de ejecución fue de 03 tres meses, contados a partir del 13 de septiembre del 2022.

1.3. OBJETO.

Verificar que el presupuesto de egresos asignado, así como los ingresos correspondientes al periodo de enero a septiembre de 2021, se hayan ejercido de manera eficiente de acuerdo con la normatividad aplicable.



UNIDAD AUDITADA: O.P.D. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

1.4. ALCANCE.

De acuerdo con la planeación inicial, una muestra de por lo menos el 30% respecto del total de las operaciones relativas a ingresos y egresos en los periodos de revisión; además de considerar lo relativo a la plantilla de personal autorizada y sus modificaciones, adquisiciones, contratos, obras realizadas y en general todo lo relacionado a la operación del ente auditado.

1.5. DEL INFORME Y SU CONTESTACIÓN.

En fecha 27 de febrero del 2023, a través del Oficio DA/JADE/015/2023, se llevó a cabo la notificación del Informe de la Auditoría AAO/007/2022, así como de 03 Cédulas de Observaciones correspondientes a esta revisión. Se otorgó un plazo de 30 días hábiles para el cumplimiento de las recomendaciones preventivas y correctivas.

El 25 de abril del 2023, feneció el término para que la Unidad Auditada diera contestación a las observaciones derivadas de la auditoría; así, al tenor del oficio número CCM/40/2023, signado el día 25 de abril del 2023 y presentado en la Oficialía de Partes de la Contraloría Ciudadana, el día 26 de abril del 2023, el Consejo de Colaboración Municipal dio contestación y remitió la documentación y evidencias de las acciones implementadas para el cumplimiento del cometido.

De todo lo descrito en este apartado, sobresalen las siguientes fechas y hechos:

- Apertura de la Auditoría: 13 de septiembre de 2022;
- Fecha de atención del requerimiento de información: 22 de septiembre de 2022 vía correo electrónico;
- Periodo de ejecución: del 13 de septiembre al 13 diciembre 2022;
- Notificación del informe preliminar de la auditoría: 27 de febrero de 2023; y
- Fecha para la atención de las recomendaciones: 25 de abril de 2023.

2. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES.

Las recomendaciones correctivas, así como las acciones preventivas que se derivaron de la revisión, fueron enunciadas de forma particular en las cédulas de observaciones generadas



UNIDAD AUDITADA: O.P.D. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

como resultado de la auditoría practicada; asimismo, el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones correctivas y preventivas quedó asentado en las Cédulas de Seguimiento que acompañan al presente informe, y de cuyo resultado, en general, se da cuenta a continuación.

2.1. DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES #1: DE LA REVISIÓN AL GASTO

La cédula de observaciones quedó conformada por 11 observaciones, por lo que se emitieron recomendaciones tanto preventivas como correctivas, de las cuales, luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, se desprende que de las mismas quedaron **04 NO SOLVENTADAS** y 07 solventadas, de las cuales en algunos casos se sugiere realizar seguimiento en auditorías posteriores.

El análisis sobre el cumplimiento de las observaciones se desarrolla plenamente en las Cédulas de Seguimiento que acompañan al presente informe; por lo que respecta a las observaciones no solventadas, en términos de lo que señala el párrafo último del numeral 29 y 30 de los Lineamientos para la realización de auditorías y visitas de inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se remitirá el Informe de Irregularidades Detectadas a la Autoridad Investigadora de este Órgano de Control, a efecto de que inicie el procedimiento de investigación administrativa que corresponda, lo anterior, en virtud de que se advierte una actuación presumiblemente contraria a lo que establecen los numerales 7 fracciones I, II, III y VI, así como el 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismos que rezan lo siguiente:

Ley General de Responsabilidades Administrativas:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones:**
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a**



UNIDAD AUDITADA: O.P.D. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

[...]

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

[...]

Artículo 54. *Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.*

2.2. DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES #2: DE LAS OBRAS REALIZADAS.

La cédula de observaciones quedó conformada por 12 observaciones, de las que se desprenden recomendaciones correctivas y preventivas; por lo que, luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, **se tienen 02 NO SOLVENTADAS**, 09 solventadas y 01 parcialmente solventada.

El análisis sobre el cumplimiento de las observaciones se desarrolla plenamente en las Cédulas de Seguimiento que acompañan al presente informe; no obstante, tal como se refiere en tal documento, resulta necesario apuntar que en el caso de solo **01** de las observaciones **NO SOLVENTADAS**, en términos de lo que señala el párrafo último del numeral 29 y 30 de los Lineamientos para la realización de auditorías y visitas de inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, se remitirá el Informe de Irregularidades Detectadas a la Autoridad Investigadora de este Órgano de Control, a efecto de que inicie el procedimiento de investigación administrativa que corresponda. Lo anterior,



UNIDAD AUDITADA: O.P.D. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

toda vez que se advierte incumplimiento a lo que se establece en las fracciones I y VIII del artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, las cuales señalan:

Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco

Artículo 48.

1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave, el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

Por lo que respecta a la segunda observación como NO SOLVENTADA, no se advierte la existencia de alguna presunta responsabilidad administrativa por parte de algún servidor público, sin embargo, se requiere la atención por parte del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara y el seguimiento por parte de este Órgano Interno de Control, en auditorías subsecuentes.

2.3. DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES #3: OBSERVACIONES GENERALES

La cédula de observaciones quedó conformada por 02 observaciones con sus respectivas recomendaciones correctivas y preventivas, de las cuales, luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, se tiene **01 NO SOLVENTADA** y 01 parcialmente solventada; sin embargo, en el caso de la primera no se advierte la existencia de alguna presunta responsabilidad administrativa por parte de algún servidor público, y al igual que la observación parcialmente solventada, requieren atención por parte del Consejo de



UNIDAD AUDITADA: O.P.D. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

Colaboración Municipal de Guadalajara y seguimiento de este Órgano Interno de Control, en auditorías subsecuentes.

3. CONCLUSIÓN.

De la revisión de seguimiento efectuada al Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, en relación con las observaciones y recomendaciones correctivas que se plasmaron en las cédulas de observaciones, se concluye que éstas no fueron solventadas en su totalidad, resultando lo siguiente:

	Cédula de Seguimiento #1	Cédula de Seguimiento #2	Cédula de Seguimiento #3	Total
Observaciones Solventadas:	7	9	0	16
Observaciones Parcialmente solventadas:	0	1	1	1
Observaciones: No solventadas	4	2	1	7
Total	11	12	2	25

Por todo lo anterior, se emite el presente Informe de Seguimiento respecto a la Auditoría AAO/007/2022, adjuntando las cédulas de seguimiento correspondientes, en las que se plasman los detalles de cada uno de los señalamientos aquí vertidos, para el trámite correspondiente en términos de los artículos 30 al 32 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como para los efectos legales y administrativos conducentes.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, fracción XXI, 8, 9, fracción II y 10, párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 8, numeral 1, fracciones II, IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, fracción III; 48, fracciones XV y XVIII, y 52, numeral 1, fracciones V y XIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 205, 206, 150



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA**



Gobierno de
Guadalajara

AUDITORÍA AAO/007/2022

**UNIDAD AUDITADA: O.P.D. CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE
GUADALAJARA.**

Quatervicios, 262, 263, 265, fracción II, y 266, fracción II, todos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; numerales 20, 25, 26, 27 y 29 de los Lineamientos para la Realización de Auditorías y Visitas de Inspección a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, y demás relativos aplicables.

Guadalajara, Jal.; a 07 de julio del 2023.

*"2023, Año del Primer Centenario de la
Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara."*

Elaboró:

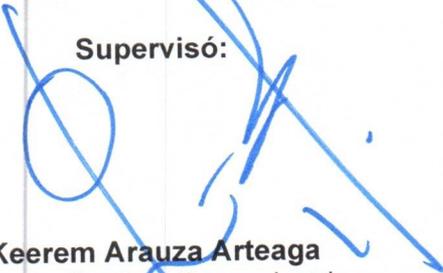

Sofía Ramírez Estrada

Jefa de Departamento y Jefa de grupo
responsable de la auditoría


Martín Lázaro Rico Artiaga

Auditor

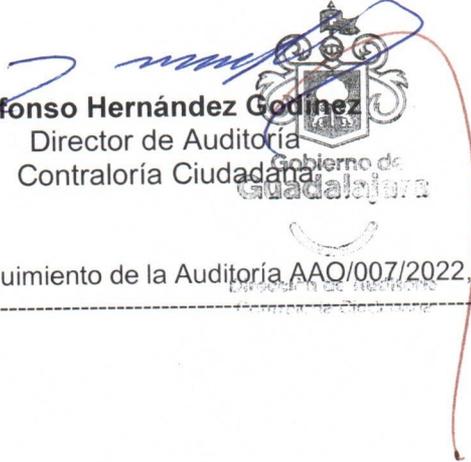
Supervisó:


Keerem Arauza Arteaga

Jefa de Auditoría a Dependencias y
Entidades

Supervisora de la Auditoría

Autorizó


Alfonso Hernández Godínez

Director de Auditoría

Contraloría Ciudadana

La presente hoja firmas forma parte integral del Informe de Seguimiento de la Auditoría AAO/007/2022, de fecha 07 de julio del 2023.



**CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCION DE AUDITORIA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1**

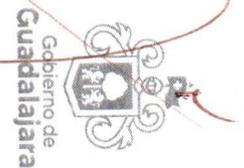
DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #1

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: \$3 744,000.00
Monto fiscalizado: **No determinado**
Monto por aclarar: \$1 035,932.62
Monto por recuperar: **No determinado**
Página 1 de 19

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: **No aplica.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

DE LA REVISIÓN AL GASTO DEL OPD CONSEJO DE COLABORACION MUNICIPAL DE GUADALAJARA:

Se efectuó de manera selectiva, la revisión documental respecto del gasto correspondiente a los capítulos 1000, 2000 y 3000 así como sus diversas partidas de gasto, atendiendo al presupuesto de egresos autorizado, los movimientos registrados tanto en los auxiliares contables de las cuentas, así como de la balanza de comprobación, correspondiente al periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021.

Como resultado de la revisión referida, se advierte lo que a continuación se enuncia:

RECOMENDACIONES:

Preventivas:
5) "... se deberá remitir a la Unidad de Fiscalización la documentación necesaria y suficiente que acredite la solventación de las recomendaciones correctivas, así como las gestiones realizadas para implementar las acciones preventivas..."

ACCIONES REALIZADAS:

Se recibió oficio de contestación número CCM/040/2023 de fecha 25 de abril de 2023, suscrito por la Lic. Paulina López Abbadie, Directora General del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, mediante el cual da respuesta a las cédulas de observaciones, de acuerdo con lo que se transcribe a continuación, atendiendo al orden en que se presentan las observaciones:

Preventivas:
5) Por medio del presente oficio se remite la documentación que acredita la solventación de las recomendaciones correctivas, así como las gestiones realizadas para implementar las acciones preventivas

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, en relación con las observaciones realizadas, se desprenden las siguientes conclusiones:



De forma general:

a) El archivo documental se encuentra incompleto, dado que a las pólizas tanto de egresos, diario e ingresos, no se anexa su debido soporte documental;

b) "... si bien el registro contable se realiza en tiempo, es decir, cuando la operación fue realizada, la póliza que se genera, no se imprime ni se archiva con su soporte documental..."

Preventivas:

1) La Directora General del OPD Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, deberá instruir por escrito a la Directora Administrativa, a fin de que integre debidamente el expediente correspondiente a la contabilidad del Consejo, esto es, que al momento en que se realice el registro de las operaciones contables el documento generado (pólizas, estados financieros, entre otros), así como el soporte documental que corresponda al movimiento efectuado, tales como, facturas,

Preventivas:

1) Se adjunta copia del acuse del escrito entregado a la Directora Administrativa mediante el cual se le instruye para que integre debidamente el expediente correspondiente a la contabilidad del Consejo, para que é 1 momento en que se realice el registro de las operaciones contables los documentos generados [pólizas, estados financieros, entre otros], contengan el debido soporte documental del movimiento efectuado (facturas, contratos, etc.). Y que al cierre de cada mes los expedientes de

SOLVENTADA, sin embargo, se recomienda dar seguimiento en auditorías posteriores, para verificar el debido cumplimiento.





CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #1

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: \$3 744,000.00
Monto fiscalizado: No determinado
Monto por aclarar: \$1 035,932.62
Monto por recuperar: No determinado
Página 2 de 19

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

Por lo que respecta al gasto por capítulos y partidas respectivamente, el resultado es el que se enuncia a continuación:

❖ PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

"... se detectó que existen diferencias respecto de lo autorizado contra el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto del Gasto, sin que se tenga el documento con el cual se advierta de modificaciones autorizadas por parte del Consejo Directivo al presupuesto de egresos del Organismo, dichas partidas se detectaron en las partidas que se enlistan:

CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES

"... se detectaron diferencias respecto de los montos autorizados en el presupuesto de egresos, y los que se reflejan en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, ahora bien, tomando en consideración la información asentada en este último, también se detectaron diferencias respecto de los conceptos de gasto que integran la nómina..."

➤ **Partida 1100 Remuneraciones al personal de carácter permanente**

"... en la partida 1130 "Remuneraciones al personal de carácter permanente" de acuerdo al desglose de

contratos, etc., el cual deberá estar completo al cierre de cada mes.

Correctivas:

1) "... La Directora General del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, deberá instruir al personal del área administrativa, a efecto de que aclare las diferencias detectadas respecto del presupuesto de egresos y el estado analítico del presupuesto, así como las detectadas en comparación con el desglose de la nómina; diferencias que en suma ascienden a la cantidad de \$955,283.00..."; "... asimismo, deberá remitir a este Órgano Interno de Control, la documentación que ampare los movimientos que dan origen a los datos registrados en el estado analítico del ejercicio del presupuesto..."

contabilidad estén completos.

Al respecto de las diferencias detectadas en el presupuesto de egresos y el estado analítico del ejercicio del presupuesto, así como en el desglose de la nómina, por la cantidad \$955,283.00 (novecientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y tres pesos 00/100), se hace la aclaración de que existió un error involuntario al momento de la revisión, toda vez que por parte del Consejo se entregó el estado analítico al 31 de diciembre de 2021 y la información revisadas es al 30 de septiembre de 2021, razón por la cual se encuentra dicha diferencia.

Para corroborar lo anterior, adjunto al presente, copia de los estados analíticos al 30 de septiembre y 31 de diciembre de 2021, así como la balanza de movimientos al 30 de septiembre.

En ese sentido, una vez aclarado lo anterior, no se considera necesario enviar la documentación que ampara los movimientos toda vez que dichos datos registrados corresponden al periodo de octubre a diciembre de 2021.

Después de analizar los argumentos expuestos y valorar la evidencia documental, toda vez que la partida **1130 remuneraciones al personal de carácter permanente** se ajusta según la documentación simple revisada a un gasto devengado y pagado por **\$1,693,896.00 (un millón seiscientos noventa y tres mil, ochocientos noventa y seis 00/100)** y según el auxiliar contable y la cedula analítica de nóminas de la OPD Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, hasta el 30 de septiembre de 2021, se había ejercido y devengado un por **1'507,316.41 (un millón quinientos siete mil trescientos dieciséis pesos 41/100 M.N.)**.
Por lo resulta una diferencia sin documentación que la soporte por **\$186,580.00 (ciento ochenta y seis mil quinientos ochenta pesos 00/100)**.
En consecuencia, se tiene como:



**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #1

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: \$3,744,000.00
Monto fiscalizado: No determinado
Monto por aclarar: \$1,035,932.62
Monto por recuperar: No determinado
Página 3 de 19

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



[Handwritten signature in blue ink]

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

conceptos de nómina y el auxiliar de cuentas contables del sistema de contabilidad proporcionado por el Organismo, al 30 de septiembre de 2021, se tiene registrado un importe de **\$1,507,316.41 (un millón quinientos siete mil trescientos dieciséis pesos 41/100 M.N.)**, dicho importe incluye lo relativo a la partida 1300 y 1700 (remuneraciones adicionales y especiales y pago de estímulos) respectivamente, así como las deducciones de ley.

“... se advierte que existe una diferencia entre lo pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto y lo registrado en nómina y el auxiliar de cuentas; es decir, en el primero de ellos se registra la cantidad de **\$2,214,599.00** contra **\$1,507,316.41** que refleja la nómina y el auxiliar contable, resultando una diferencia de **\$707,283.00** cantidad que se desconoce de dónde se origina, ya que carece de soporte documental...”

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

NO SOLVENTADA.

[Handwritten signature in blue ink]

➤ **Partida 1300 “Remuneraciones Especiales y Adicionales”**

Por lo que respecta a esta partida (primas vacacionales y gratificación de fin de año), se manifiesta en el Estado analítico del ejercicio del presupuesto por monto de **\$336,771.00** (a sep-21), sin embargo, en el desglose de la nómina (a sep-21) el importe es de **\$220,122.00**, considerando los conceptos siguientes:

SOLVENTADA

[Handwritten mark in blue ink]



CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #1

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**
 Monto fiscalizable: **\$3 744,000.00**
 Monto fiscalizado: **No determinado**
 Monto por aclarar: **\$1 035,932.62**
 Monto por recuperar: **No determinado**
 Página 4 de 19

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**
 Saldo por aclarar: **No aplica.**
 Saldo por recuperar: **No aplica.**
 Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

"... se advierte una diferencia por la cantidad de **\$146,649.00** en el estado analítico del ejercicio del presupuesto, sin que se tenga el soporte documental debido.

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

SOLVENTADA

➤ **Partida 1400 "Seguridad Social"**
 En este concepto, se asignaron **\$485,000.00**, para el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con un gasto pagado al 30 de septiembre de 2021, por **\$423,318.00** según estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; y la nómina se desglosa en:
 "..., hay una diferencia entre lo manifestado en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, y la nómina por la cantidad de **\$101,351.00**, desconociendo de dónde se genera..."

Correctivas:

2) La Directora General del Organismo, en colaboración del área administrativa del mismo, deberán aclarar y/o justificar con la documentación idónea y suficiente, la justificación normativa de la procedencia de los pagos efectuados al personal adscrito al Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, por concepto de "bonos de puntualidad y asistencia"; ya que como se

2) Es importante mencionar, que el trabajador al que se le efectuaba el pago por concepto de "bonos de puntualidad y asistencia" lleva laborando de manera ininterrumpida para el Organismo desde junio del año 1989, es decir, por casi 34 años, y tanto los titulares del Organismo como las condiciones laborales eran totalmente distintas a la fecha. En el caso específico a dicho trabajador se le venía

No se remiten pruebas o elementos de convicción que acrediten el legal otorgamiento de esta prestación en el pasado, atendiendo a que, como señaló la Unidad Auditada, dicha prestación (bono de puntualidad y asistencia) se entrega desde administraciones anteriores, al efecto debió remitirse la evidencia

➤ **Partida 1700 Pago de estímulos a servidores públicos**
 "...se advierten pagos correspondientes a las partidas 1710 y 1711 relativos a "bonos de puntualidad" y "bono de asistencia", mismos que ascienden en suma a la cantidad de **\$20,175.70** (a sep-21) ..."

"...se advierte, que el pago por concepto de bono de asistencia y bono de puntualidad otorgado a los servidores públicos adscritos al Consejo de



**CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCION DE AUDITORIA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #1

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**
 Monto fiscalizable: **\$3 744,000.00**
 Monto fiscalizado: **No determinado**
 Monto por aclarar: **\$1 035,932.62**
 Monto por recuperar: **No determinado**
 Página 5 de 19

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**
 Saldo por aclarar: **No aplica.**
 Saldo por recuperar: **No aplica.**
 Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

Colaboración Municipal de Guadalajara, de enero a septiembre de 2021, mismo que en suma asciende a la cantidad de **\$20,175.70 (veinte mil ciento setenta y cinco pesos 70/100 M.N.)** es injustificado e indebido...”

RECOMENDACIONES:

refirió, dichos pagos no están contemplados en las condiciones generales de trabajo ni en el presupuesto de egresos del Consejo; el monto por aclarar al mes de septiembre de 2021, asciende a la cantidad de **\$20,175.70** (veinte mil ciento setenta y cinco pesos 70/100 M.N.).

ACCIONES REALIZADAS:

realizando el pago por el concepto estipulado desde años anteriores, es decir, fue autorizado por otros titulares del Organismo y administrativamente se le había respetado dicha condición, sin embargo, la suscrita Directora al percatarme de tal situación de la instrucción de realizar los ajustes necesarios para que dicho “bono de puntualidad y asistencia” dejara de emitirse, razón por la cual desde el año 2022 no se realiza pago alguno bajo dicho concepto.

CONCLUSIÓN:

documental que acredite el dicho, en este caso, las condiciones generales de trabajo aplicables en ese momento, por lo que las manifestaciones sin soporte legal o documental son insuficientes para dar por justificada o aclarada la observación, por lo que se tiene como **NO SOLVENTADA.**

Preventivas:
 3) La Directora General, a través de su área administrativa, deberá implementar los mecanismos de control interno en cuanto al registro de incidencias de personal, como asistencias, faltas, incapacidades, permisos, etc., de conformidad a las condiciones generales de trabajo del Organismo, en concordancia con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Preventivas:
 3) Se adjuntan formatos implementados por este Consejo de Colaboración para el control interno (asistencias, permisos, vacaciones).

Es importante señalar, que aún y cuando manifiesta que a la fecha la prestación referida, ya no se entrega a los trabajadores, la suspensión súbita de la prestación podría generar a la postre, un conflicto laboral por el reclamo de la prestación, debido a que podría llegar a considerarse un “derecho adquirido”, de conformidad a las manifestaciones realizadas por el organismo en el sentido de señalar que la prestación en cuestión ha sido entregada desde administraciones pasadas, y de existir elementos de convicción que comprueben el lito otorgamiento de la prestación en comento.
 Por lo que respecta a los formatos de asistencia e incidencias implementados como parte del control



**CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #1

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**
 Monto fiscalizable: **\$3 744,000.00**
 Monto fiscalizado: **No determinado**
 Monto por aclarar: **\$1 035,932.62**
 Monto por recuperar: **No determinado**
 Página 6 de 19

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**
 Saldo por aclarar: **No aplica.**
 Saldo por recuperar: **No aplica.**
 Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
 Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

❖ **CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS:**

“...Errores en cuanto al registro contable, sin atender los criterios determinados en el clasificador por objeto del gasto...”

Preventivas:

2) De igual forma, para que en lo sucesivo se sujeten a las disposiciones establecidas tanto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los postulados básicos emitidos por la CONAC, los criterios establecidos en el clasificador por objeto y tipo de gasto, a fin de realizar el registro contable de manera correcta, de todas y cada una de las operaciones, y además tener un control presupuestal adecuado; todo esto, con estricto apego y cumplimiento a la normatividad en la materia...”

Preventivas:

2) Se adjunta copia del acuse del escrito entregado a la Directora Administrativa mediante el cual se le solicita hacer todas las acciones necesarias para sujetarse a las disposiciones establecidas tanto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como en los postulados básicos emitidos por la CONAC, los criterios establecidos en el clasificador por objeto y tipo de gasto, a fin de realizar el registro contable de manera correcta, de todas y cada una de las operaciones de este Consejo de Colaboración Municipal.
 Además, se le solicita contratar a un despacho para que capacite al personal administrativo (Directora Administrativa y Auxiliar Administrativo) en la materia; y mantener en todo momento un control presupuestal adecuado.

interno, se tendrá que dar seguimiento en auditorías posteriores.

SOLVENTADA, sin embargo, se recomienda dar seguimiento en auditorías posteriores, para verificar el debido cumplimiento.

“...Por lo que respecta a la partida 2600 de combustibles, lubricantes y aditivos, en la balanza de comprobación se registra un gasto por \$73,939.46, sin embargo, al verificar los pagos efectuados, mismos que en su mayoría no cuentan

Correctivas:

3) La Directora General, deberá remitir a este Organismo Interno de Control, la documentación completa (facturas), que corresponda al pago que por concepto de combustible y pensión

Correctivas:

3) Se remite copia de las facturas correspondientes a los pagos que por concepto de combustible y pensión de estacionamiento se realizaron durante el periodo de enero a

Si bien es cierto, como lo refiere la Unidad Auditada en su contestación, el artículo 283 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, señala que el patrimonio de los



**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #1

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**
 Monto fiscalizable: **\$3 744,000.00**
 Monto fiscalizado: **No determinado**
 Monto por aclarar: **\$1 035,932.62**
 Monto por recuperar: **No determinado**
 Página 7 de 19

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**
 Saldo por aclarar: **No aplica.**
 Saldo por recuperar: **No aplica.**
 Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

con la factura anexa, se comprobó que el egreso (según estados de cuenta bancaria), por el periodo de enero a septiembre de 2021, fue por un importe de \$72,685.91, esto considerando un pago por \$6,555.78 presumiblemente por consumo del mes de diciembre de 2020, por lo que, existe una diferencia de \$1,253.55

... se detectó el pago por consumo de combustible a diversos vehículos particulares; por lo que, del total de \$72,685.91 (lo efectivamente pagado) y, correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2021, únicamente es procedente el importe por el consumo del vehículo VW sedán, placas JRE8889, mismo que está en calidad de comodato por parte del Municipio de Guadalajara al Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara.

RECOMENDACIONES:

(estacionamiento) se hayan realizado en cada uno de los meses en el periodo de enero a septiembre de 2021, lo anterior, en primer término para estar en aptitud de poder efectuar el cálculo completo y determinar el monto que cada uno de los ex servidores públicos y servidores públicos en activo recibieron como "apoyo" por los conceptos de combustible y pensión de vehículos; lo anterior, en virtud de que los referidos "apoyos" no se encuentran justificados ni autorizados por el Consejo Directivo del OPD Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, en razón de lo cual, dichos gastos se consideraran injustificados e indebidos; por lo que una vez remita la documentación atinente, la Unidad de Fiscalización de este Órgano Interno de Control determinará las acciones conducentes, al tenor de lo que disponen el artículo 54, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el artículo 19, del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara.

Preventivas:

4) La Directora General, en lo sucesivo, deberá abstenerse de autorizar el pago por concepto de combustible, pensión (estacionamiento) o cualquier otro apoyo o estímulo, ya sea para ella y/o para cualquier otro servidor público.

ACCIONES REALIZADAS:

septiembre de 2021. Haciendo la observación de que, en lo correspondiente a los valores de gasolina, se facturaron al Consejo contra el consumo efectuado en el mes en curso, es por ello que hasta el cotejo del cierre del año de la cantidad pagada por el Organismo contra el consumo realizado es que se empatan las cantidades.

Así mismo, se adjunta copia del Acta de la Sesión de Consejo Directivo del Consejo de Colaboración Municipal de fecha 17 de diciembre de 2020, en la que fue aprobado el presupuesto para combustible y pensión de estacionamiento, bajo el entendido en que es obligación del patrón proporcionar los instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo de sus empleados, y debido a que no se cuenta con vehículos suficientes asignados por parte del Municipio, ni recurso suficiente para la adquisición o renta de los mismos, por lo que se dispone de los vehículos particulares para que los trabajadores puedan cumplir con las actividades del Consejo.

Se inserta tabla presentada en dicha sesión al Consejo Directivo para la aprobación de lo anteriormente mencionado (2600, combustibles, lubricantes y aditivos, correspondiente a combustible y 3700, servicios integrales de traslado y viáticos, correspondientes a pensión

CONCLUSIÓN:

Organismos Descentralizados se "ejerce libremente", también lo es, que el ejercicio presupuestal está sujeto a la normatividad aplicable, situación que no se toma en consideración por parte del ente auditado, por lo que, para mayor precisión, se transcribe el contenido del artículo:

Artículo 283. Su patrimonio se constituye con los bienes de su propiedad, derechos, productos, aprovechamientos, recursos económicos y aportaciones que le son transmitidos y los demás que obtenga para la consecución de su objeto y con sujeción a lo dispuesto en la normatividad aplicable. El cual manejan libremente.

Lo anterior, tienen correlación con la fracción III del artículo 278 del Código de Gobierno, que señala:

Artículo 278. Son atribuciones del Consejo Directivo:

III. Elaborar y en su caso aprobar los



CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCION DE AUDITORIA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #1

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: \$3'744,000.00
Monto fiscalizado: No determinado
Monto por aclarar: \$1'035,932.62
Monto por recuperar: No determinado
Página 8 de 19

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Gobierno de
Guadalajara

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

toda vez que los vehículos utilizados para las actividades que según lo dicho por el personal a su cargo, son inherentes a sus funciones dentro del Consejo, son vehículos particulares y los pagos referidos, no están autorizados por el Consejo. Directivo del OPD Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, por lo que hacerlo, es una conducta sancionable de conformidad a lo que establece el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; asimismo abstenerse de autorizar y/o efectuar pagos por concepto de telefonía celular que sean de uso personal de servidores públicos adscritos al Organismo.

de estacionamiento);

Tabla del presupuesto de egresos autorizado por el Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

...

Resulta indispensable que, para lograr los objetivos del Consejo, la totalidad de la plantilla laboral del Consejo de Colaboración se encuentren en constante movimiento de un sitio a otro, desde el proceso de la visita a sitio para evaluación y generación de un nuevo proyecto, la socialización con la ciudadanía, las reuniones y gestiones ante otras dependencias, entrega de documentación en general, así como la coordinación y supervisión diaria de las obras, y reuniones de seguimiento con los colaboradores de la misma, hasta si completa ejecución y entrega.

Cabe mencionar que el Consejo de Colaboración cuenta con un número reducido de empleados (7), que por mencionar las principales funciones se mencionan las siguientes:

1. Una Directora General
2. Una Directora Administrativa
3. Un Auxiliar Administrativo

proyectos de programas operativos anuales y financieros, como los presupuestos de ingresos y egresos del organismo y sus modificaciones, en apego a lo dispuesto en la normatividad aplicable;

Esto es, que aún y cuando el Consejo Directivo haya aprobado en sesión de fecha 17 de diciembre de 2020, el presupuesto de egresos para el ejercicio 2021, en el cual se tienen contempladas las partidas 2600 Combustibles, lubricantes y aditivos y la 3700 Servicios integrales de traslado y viáticos, por montos de \$107,090.00 y \$91,000.00 respectivamente, lo cierto es, que en ninguna parte del documento se hace mención que estas partidas estarán destinadas al pago de combustible y pensión de estacionamiento para **vehículos particulares**, por lo que destinarse dichos recursos a tal fin, contraviene como se señaló en la cédula de observaciones lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCION DE AUDITORIA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #1

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: \$3,744,000.00
Monto fiscalizado: No determinado
Monto por aclarar: \$1,035,932.62
Monto por recuperar: No determinado
Página 9 de 19

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

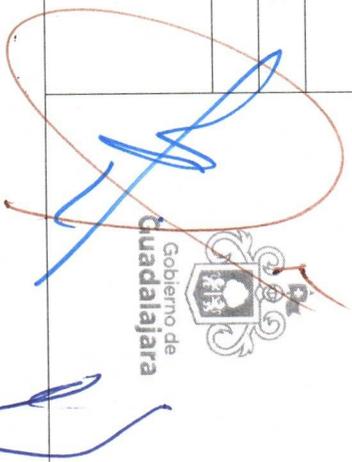
normatividad a la que está sujeta el OPD Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, normatividad que para el caso que nos ocupa refiere lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con fallas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Artículo 2. Son objeto de la presente Ley:

1. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos;

La falta de vehículos para el personal del Consejo de Colaboración dejaría inoperable al Organismo, y traería consigo el cumplimiento tanto de su objeto como de las obligaciones que emanan de la normatividad aplicable al mismo. De igual manera, y con la finalidad de asentar la





CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #1

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: \$3'744,000.00
Monto fiscalizado: No determinado
Monto por aclarar: \$1'035,932.62
Monto por recuperar: No determinado
Página 10 de 19

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalupe

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

importancia del Consejo, resulta necesario mencionar que el objeto del Consejo de Colaboración Municipal es lograr la ejecución de las acciones urbanísticas en favor del interés colectivo del Municipio de Guadalupe con la participación y aportación económica de la ciudadanía.

El Consejo surgió como un modelo vanguardista para la ejecución de proyectos de infraestructura para mejoras de la ciudad logrando conjuntar fondos públicos y privados, realizando al menos en los últimos 06 años entre otras obras las siguientes:

Muestra listado y detalles de las obras realizadas desde el año 2017 al 2022 (no se transcribe)

De la información anterior se desprende que el Consejo, gracias a los esfuerzos de sus trabajadores, sus conocimientos y dedicación, y a la confianza lograda con la ciudadanía, a captado en favor del Municipio de Guadalupe, en los últimos años, los recursos que suman la cantidad de:

\$210'226,102.00 (Doscientos diez millones doscientos veintiséis mil ciento dos pesos

II. Establecer las Falta administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

III. Establecer las sanciones por la comisión de Faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices:



**CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCION DE AUDITORIA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #1

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**
 Monto fiscalizable: **\$3 744,000.00**
 Monto fiscalizado: **No determinado**
 Monto por aclarar: **\$1 035,932.62**
 Monto por recuperar: **No determinado**
 Página 11 de 19

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**
 Saldo por aclarar: **No aplica.**
 Saldo por recuperar: **No aplica.**
 Avance: **100%**

Gobierno de
Guadalajara

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
 Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

00/100 M.N.)

No obstante, el Organismo además de generar ingresos bajo la particularidad de contribuciones de mejoras, para obras por colaboración, contempladas en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, también genera recursos propios a través de las aportaciones de la iniciativa privada por concepto de supervisión y control de las obras que realiza por colaboración y por concertación según lo establecido en su Reglamento Interno.

Cabe destacar que el mismo Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su artículo 283 menciona que el patrimonio de los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Guadalajara se maneja libremente, el cual incluye los recursos económicos

Adicionalmente, de conformidad a la información publicada por el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, en concordancia con la información emitida por la Comisión Reguladora de Energía el costo promedio de la gasolina regular por litro en el

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
 ...



CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCION DE AUDITORIA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #1

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: \$3 744,000.00
Monto fiscalizado: No determinado
Monto por aclarar: \$1 035,932.62
Monto por recuperar: No determinado
Página 12 de 19

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

municipio de Guadalajara por el año correspondiente al 2021 fue de 20.38 (veinte pesos 38/100 M.N.), tomando en cuenta un estándar de un vehículo de 4 cilindros que tiene un consumo promedio de 60 kilómetros diarios, donde el rendimiento de un litro de gasolina es de 10 kms, y que además el Consejo, en particular el área técnica, requiere desempeñar actividades los días sábados, el resultado como gasto mensual es de 26 días, es decir que al mes tiene un consumo alrededor de 156 litros por vehículos, lo que implica un gasto de \$3,179.28 pesos

Considerando que son 7 trabajadores que necesitan transportarse constantemente el gasto total del Consejo ascendería a \$267,060.00 pesos, sin embargo bajo los criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, y considerando que la asignación máxima de combustible para los vehículos se encuentra sujeta a la disponibilidad de recursos financieros, el Consejo Directivo únicamente autorizo para la partida de combustible un monto de \$107,090.00 (Ciento siete mil noventa pesos 00/100 M.N.), para el año 2021.

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

Artículo 51. Las conductas previstas en el presente Capítulo constituyen Fallas administrativas graves de los Servidores Públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión.

Artículo 54. Será responsable de desvío de recursos públicos el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.



CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #1

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: \$3 744,000.00
Monto fiscalizado: No determinado
Monto por aclarar: \$1 035,932.62
Monto por recuperar: No determinado
Página 13 de 19

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

Preventivas:
4) El recurso para pago por concepto de combustible y pensión de estacionamiento no es autorizado de forma discrecional por la Directora General del Consejo, sino que año con año es presentado el presupuesto que requiere el Organismo ante el Consejo Directivo, quien es la máxima autoridad de conformidad a lo establecido por el artículo 269 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en relación con la fracción III del artículo 278 del citado Código (Elaborar y en su caso aprobar los proyectos de programas operativos anuales y financieros, como los presupuestos de ingresos y egresos del organismo y sus modificaciones), y quien ha aprobado el pago por dichos conceptos, tal como quedó asentado en las Actas de Sesión del Consejo Directivo correspondientes.

Como ejemplo y sustento lo expuesto anteriormente en el punto 3 de las observaciones correctivas de la presente cédula.

(Todo lo resaltado es propio.)

En virtud de lo anterior, y atendiendo a que los argumentos que expone en su oficio de contestación son manifestaciones sin sustento y que lo único que hacen es **CONFIRMAR** lo señalado en la cédula de observaciones emitida por este Órgano Interno de Control, en el sentido de que los recursos destinados al pago de combustible y estacionamiento y ejercidos como parte del presupuesto 2021 del OPD Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, fueron en beneficio de servidores públicos del citado Organismo, ya que se utilizaron para diversos vehículos propiedad de los mismos, es que no solamente se tiene como **NO SOLVENTADA** la observación, sino que se advierte que presumiblemente se incurre en la conducta prevista en el numeral 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que en consecuencia, se dará vista al área de Investigación de este Organismo Interno de Control a efecto de que de considerarlo procedente inicie el



CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1

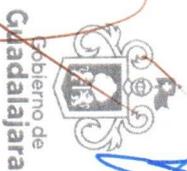
DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #1

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: \$3 744,000.00
Monto fiscalizado: No determinado
Monto por aclarar: \$1 035,932.62
Monto por recuperar: No determinado
Página 14 de 19

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

Además de lo anterior, se observó lo siguiente:

1) El pago por un monto de \$6,555.78 efectuado al proveedor Edentrad México SA de CV, mediante póliza de egresos PE-3 de fecha 05 de enero de 2021, se presume corresponde a un gasto de diciembre del 2020

2) En la póliza de diario D6 de fecha 30 de enero de 2021, se registra un cargo por \$6,959.75 y el egreso PE-3 del 3 de febrero es por un importe de \$7,611.98

3) Póliza de diario D9 de fecha 28 de febrero de 2021, que correspondería a la provisión de consumo de febrero por un monto de \$7,452.94, pero según la póliza de egresos PE-4 del 8 de marzo de 2021 es por la cantidad de \$7,368.48

4) Situación similar ocurre con la póliza de diario D9 de fecha 31 de marzo de 2021, con registros por \$7,490.67 y \$287.48 respectivamente que sería la provisión por consumo del mes, sin embargo, no se anexa el documento que respalde el registro.

5) Póliza de egresos PE-11 del 6 de abril 2021 por un monto de \$7,696.28, sin embargo el comprobante que se anexa es por una "comisión sobre pedidos" por un monto de \$300.27 (factura

Preventivas:
2) "...en lo sucesivo se sujeten a las disposiciones establecidas tanto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental..."

procedimiento de investigación administrativa correspondiente.

SOLVENTADA, sin embargo, se recomienda dar seguimiento en auditorías posteriores, para verificar el debido cumplimiento.



CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #1

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: \$3 744,000.00
Monto fiscalizado: No determinado
Monto por aclarar: \$1 035,932.62
Monto por recuperar: No determinado
Página 15 de 19

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

- 2936)
- 6) Póliza de diario D11 de fecha 30 de abril de 2021, con registros por \$6,307.05 y \$1,988.18 respectivamente
 - 7) Póliza de egresos PE-10 del 4 de junio 2021, de acuerdo con la factura el importe con IVA incluido es por \$6,729.76; sin embargo el pago es por \$7,814.91 por lo que existe una diferencia de más por \$1,085.15
 - 8) Póliza de egresos PE3 del 2 de julio de 2021, por un monto de \$7,067.76, pero la factura que se anexa es por \$11,018.00
 - 9) Póliza de egresos PE-5 del 09 de agosto 2021, por importe de \$7,596.38 la factura 8404 que se anexa es por un importe de \$296.38 por comisión sobre pedidos

❖ CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES.

...de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2021, se asignó a este capítulo un monto por \$250,100.00, de los cuales al mes de septiembre se había ejercido según la balanza de comprobación \$253,874.13, por lo que existe un sobre giro por \$3,774.13..."

• **Partida 3141 Telefonía tradicional**

Póliza de egresos PE-9 del 12 febrero 2021, es por

Preventivas:

2) "... en lo sucesivo se sujeten a las disposiciones establecidas tanto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental..."

Preventivas:

2) Se adjunta copia del acuse del escrito entregado a la Directora Administrativa mediante el cual se le solicita hacer todas las acciones necesarias para sujetarse a las disposiciones establecidas tanto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como en los postulados básicos emitidos por la CONAC, los criterios establecidos en el clasificador por objeto y tipo de gasto, a fin de realizar el registro

SOLVENTADA, sin embargo, se recomienda dar seguimiento en auditorías posteriores, para verificar el debido cumplimiento.



**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #1

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**
 Monto fiscalizable: **\$3 744,000.00**
 Monto fiscalizado: **No determinado**
 Monto por aclarar: **\$1 035,932.62**
 Monto por recuperar: **No determinado**
 Página 16 de 19

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**
 Saldo por aclarar: **No aplica.**
 Saldo por recuperar: **No aplica.**
 Avance: **100%**



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

un importe de \$1,197.00, pero el comprobante que se anexa a la póliza de egresos es por \$954.98 existiendo una diferencia por \$242.02

• **Partida 3310 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados**

Póliza de egresos PE-9 del 19 de marzo 2021, por importe de \$28,375.61, del proveedor Geotech de Mexico SA de CV, concepto "compra de licencias office 2021", dicho gasto corresponde a la partida 5911 software (capítulo 5000)

RECOMENDACIONES:

Preventivas:
4) ...

ACCIONES REALIZADAS:

contable de manera correcta, de todas y cada una de las operaciones de este Consejo de Colaboración Municipal.
 Además, se le solicita contratar a un despacho para que capacite al personal administrativo (Directora Administrativa y Auxiliar Administrativo) en la materia; y mantener en todo momento un control presupuestal adecuado.

CONCLUSIÓN:

SOLVENTADA, sin embargo, se recomienda dar seguimiento en auditorías posteriores, para verificar el debido cumplimiento.

• **Partida 3531 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo**
 "...Póliza PE-1 del 6 de mayo 2021, monto de \$3,699.91 por reposición de caja chica, se señala un pago por servicio de telefonía por un monto de \$614.00, el cual no se relaciona como gasto; los conceptos no corresponden a la partida 3531; además de que se advierten dos pagos por servicio de telefonía celular por un importe de \$299.00 cada uno, sin embargo, las facturas que lo respaldan están a nombre de Guillermo Cardona González..."

• **Partida 3791 Otros servicios de traslado y hospedaje**

El gasto por este concepto, por un importe de \$54,050.00 (de enero a septiembre 2021), es por el

Correctivas:
3) La Directora General, deberá remitir a este Órgano Interno de Control, la documentación completa (facturas), que corresponda al pago

Correctivas:
3) Se remite copia...

Se advierte que presumiblemente se incurre en la conducta prevista en el numeral 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas,



CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #1

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: \$3 744,000.00
Monto fiscalizado: No determinado
Monto por aclarar: \$1 035,932.62
Monto por recuperar: No determinado
Página 17 de 19

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

servicio de pensión (estacionamiento), sin embargo, se detectó que el beneficio es para los empleados del Consejo, ya que es para uso de sus vehículos particulares, situación que se presume como injustificado...."

que por concepto de combustible y pensión (estacionamiento) se hayan realizado en cada uno de los meses en el periodo de enero a septiembre de 2021, lo anterior, en primer término para estar en aptitud de poder efectuar el cálculo completo y determinar el monto que cada uno de los ex servidores públicos y servidores públicos en activo recibieron como "apoyo" por los conceptos de combustible y pensión de vehículos, lo anterior, en virtud de que los referidos "apoyos" no se encuentran justificados ni autorizados por el Consejo Directivo del OPD Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, en razón de lo cual, dichos gastos se consideraran injustificados e indebidos; por lo que una vez remita la documentación atinente, la Unidad de Fiscalización de este Órgano Interno de Control determinará las acciones conducentes, al tenor de lo que disponen el artículo 54, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con el artículo 19, del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara.

Preventivas:
4) ...
(transcripción en el apartado de observaciones del capítulo 2000)

por lo que en consecuencia, se dará vista al área de Investigación de este Órgano Interno de Control a efecto de que de considerarlo procedente inicie el procedimiento de investigación administrativa correspondiente.
Por lo anterior, se tiene como:
NO SOLVENTADA

Preventivas:

4) La Directora General, en lo sucesivo, deberá abstenerse de autorizar el pago por concepto



**Contraloría
Ciudadana**
Guadalajara

**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #1

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**
Monto fiscalizable: **\$3,744,000.00**
Monto fiscalizado: **No determinado**
Monto por aclarar: **\$1,035,932.62**
Monto por recuperar: **No determinado**
Página 18 de 19

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**
Saldo por aclarar: **No aplica.**
Saldo por recuperar: **No aplica.**
Avance: **100%**



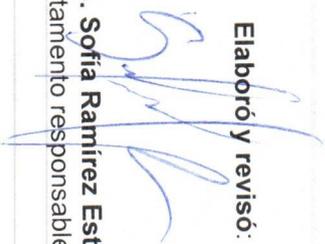
Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
	<p>de combustible, pensión (estacionamiento) o cualquier otro apoyo o estímulo, ya sea para ella y/o para cualquier otro servidor público, toda vez que los vehículos utilizados para las actividades que según lo dicho por el personal a su cargo, son inherentes a sus funciones dentro del Consejo, son vehículos particulares y los pagos referidos, no están autorizados por el Consejo Directivo del OPD Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, por lo que hacerlo, es una conducta sancionable de conformidad a lo que establece el artículo 54 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; asimismo abstenerse de autorizar y/o efectuar pagos por concepto de telefonía celular que sean de uso personal de servidores públicos adscritos al Organismo.</p>		

Guadalajara, Jal.; a 07 de julio del 2023.

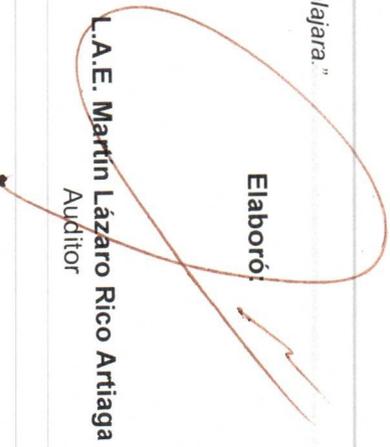
"2023, Año del Primer Centenario de la
Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara."

Elaboró y revisó:



Lic. Sofía Ramírez Estrada
Jefe de Departamento responsable de la Auditoría

Elaboró:



L.A.E. Martín Lázaro Rico Arriaga
Auditor



CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCION DE AUDITORIA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #1

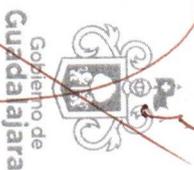
DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #1

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: \$3 744,000.00
Monto fiscalizado: No determinado
Monto por aclarar: \$1 035,932.62
Monto por recuperar: No determinado
Página 19 de 19

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance: 100%



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.

Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

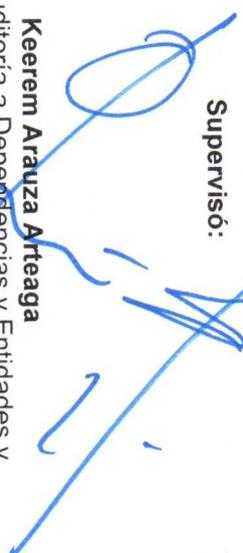
OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

Supervisó:


Keerem Arauza Arteaga
Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades y
Supervisora de la Auditoría

Autorizó:


Dr. Alfonso Hernández Godínez
Director de Auditoría
Contraloría Ciudadana

La presente hoja firmas forma parte integral de la «Cédula de Seguimiento #1 De la revisión al gasto del OPD Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara» de la Auditoría AAO/007/2022, de fecha 07 de julio del 2023.





**CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #2

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**
 Monto fiscalizable: **\$5,803,004.32**
 Monto fiscalizado: **\$5,803,004.32**
 Monto por aclarar: **No aplica**
 Monto por recuperar: **No aplica**
 Página 1 de 12

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**
 Saldo por aclarar: **No aplica.**
 Saldo por recuperar: **No aplica.**
 Avance:



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

DE LAS OBRAS REALIZADAS POR EL CONSEJO DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA

Al efectuar la verificación de la documentación relativa a cada una de las obras, se advierte lo que a continuación se enuncia:

❖ **Parque Historiadores:**

1) No se tiene registro contable respecto de la donación en especie realizada por Promotora Ovalle SA de CV, por la cantidad de \$979,750.00, misma que de acuerdo a la cláusula segunda del documento, consistía en: piso colado en sitio, mobiliario urbano, instalación de cerca, y juegos infantiles. Por lo que, además, al momento de determinar el costo de la obra y registrarlo como un gasto, el referido importe se omite, lo que representa que el costo real de la obra no sea el correcto; es decir, contablemente, se registra con valor de \$1'671,588.71, cuando lo correcto es \$2'653,368.81

RECOMENDACIONES:

Correctivas:
 1) La Directora Administrativa del OPD Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, deberá ordenar que se realicen los ajustes contables necesarios, a efecto de registrar el donativo en especie, por valor de \$979,750.00 recibidos por la empresa Promotora Ovalle SA de CV, de conformidad con lo establecido en el contrato de donación celebrado en fecha 15 de febrero de 2021 y que fue destinado a la obra del Parque Historiadores; así mismo, para corregir el dato respecto del costo de la obra.

ACCIONES REALIZADAS:

Se recibió oficio de contestación número CCM/040/2023 de fecha 25 de abril de 2023, suscrito por la Lic. Paulina López Abbadie, Directora General del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, mediante el cual da respuesta a las cédulas de observaciones, y que, atendiendo al orden de las mismas, se transcribe a continuación:

Correctivas:
 1) Se adjunta copia de la Póliza mediante la cual se registra el donativo en especie, por valor de \$979,750.00 de la empresa Promotora Ovalle SA de CV, de conformidad con lo establecido en el contrato de donación celebrado en fecha 15 de febrero de 2021 y que fue destinado a la obra Parque Historiadores, con la cual se realizan los ajustes contables necesarios para corregir el costo de la obra.

CONCLUSIÓN:

Una vez analizados los argumentos expuestos y revisado la evidencia documental que adjunta el OPD Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, en relación con las observaciones que le fueran notificadas, se desprenden las siguientes conclusiones:

Respecto al registro contable del donativo en especie equivalente a \$979,750.00 destinados a la obra del Parque Historiadores, se tiene como:

SOLVENTADA

SOLVENTADA

2) No se encontró evidencia respecto de las facturas emitidas por parte del OPD Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara a Promotora Ovalle SA de CV, únicamente se hace el registro en la respectiva póliza de ingresos, de acuerdo a la fecha en que se refleja el depósito en la cuenta bancaria.

Correctivas:
 2) Se deberá anexar a las pólizas, el soporte documental respecto de las operaciones y registros contables relacionados con todas y cada una de las obras ejecutadas y/o en ejecución; esto es, lo correspondiente a ingresos por colaboración (aportaciones,

Correctivas:
 2) Se anexa copia de las facturas correspondientes a los ingresos por colaboración y de las facturas correspondientes a los pagos realizados (egresos), así como los convenios, respecto a cada una de las obras ejecutadas en el periodo de revisión de la auditoría (enero a



CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #2

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: \$5,803,004.32
Monto fiscalizado: \$5,803,004.32
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica
Página 2 de 12

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

donativos, etc.) y egresos respectivamente (esto correspondientes a las pólizas generadas en el periodo de revisión de la auditoría y subsecuentes).

septiembre 2021).

3) En fecha 31 de mayo de 2021, se refleja un depósito por la cantidad de \$30,611.72 registrado en auxiliares como depósito de FEHADE SA de CV, mismos que son transferidos en fecha 22 de junio de 2021 a la cuenta 3259 Banamex correspondiente a la obra de Andador Pedro Moreno, desconociendo si por error se hizo el depósito inicialmente a la cuenta del Parque Historiadores.

Correctivas:
3) Aclarar el traspaso por la cantidad de \$30,611.72, realizado de la cuenta bancaria 7013-3504328 (Parque Historiadores) a la 7013-3503259 (Pedro Moreno) ambas de Banamex, realizado en fecha 22 de junio de 2021, los cuales corresponden a un depósito realizado por FEHADE SA de CV.

Correctivas:
3) FAHEDE, S.A. de C.V., fue uno de los colaboradores que coadyuvaron a la realización del Proyecto Ejecutivo de renovación del Andador Pedro Moreno, es importante mencionar que la obra tuvo su aprobación en el año 2020, cuya intervención se tenía prevista que en un principio fuera desde la Calzada Independencia hasta la Avenida 16 de Septiembre, el citado colaborador tiene su propiedad ubicada en Calle Gerardo Suarez número 37. Previo a la ejecución de la Obra el Consejo de Colaboración solicitó a los colaboradores que se encontraban en el tramo de la intervención el recurso para contratar el proyecto ejecutivo.

La aportación de FAHEDE, S.A. de C.V. ascendía a la cantidad de \$53,573.34 pesos, quien realizo dos pagos, el primer pago en marzo de 2021 y el segundo en junio del mismo año, sin embargo, por error del colaborador efectivo este último pago por la cantidad de \$30,611.72 a una cuenta distinta (7013-3504328 Parque Historiadores) a la del proyecto que le

SOLVENTADA



CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2

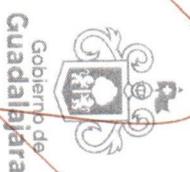
DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #2

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: \$5,803,004.32
Monto fiscalizado: \$5,803,004.32
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica
Página 3 de 12

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

4) Respecto a las estimaciones generadas y, en cumplimiento a lo pactado en el contrato No. CSCDU-LP-01-2021, celebrado en fecha 12 de febrero de 2021, mismo que de acuerdo a la licitación pública No. CSCDU-LP-01-2021 fue adjudicado a la empresa Femarco SA de CV, de conformidad a lo que se establece en la cláusula sexta inciso "F) Supervisión.- Así mismo, del importe de cada una de las estimaciones se aplicará el 5 (cinco) al millar del monto de los trabajos contratados, para la realización de los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación sobre los trabajos y servicios, de conformidad con las disposiciones legales en la materia"; además de lo anterior, y de acuerdo a lo que señala la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 4 punto 1, se hace también la retención del 2 al millar por las obras realizadas por la administración directa; empero, si bien es cierto, que las retenciones aludidas si se hacen en las estimaciones presentadas por el contratista, las mismas no se reflejan contablemente por parte del ente auditado, por lo que se desconoce el manejo que de las citadas se hace por parte del Organismo.

Correctivas:
4) Efectuar el registro contable respecto de las retenciones correspondientes al 2 y 5 al millar, de todas y cada una de las obras ejecutadas; asimismo, en los casos en que no se hubiere hecho la retención, gestionar con el contratista para que haga el depósito del importe correspondiente a los montos no retenidos y/o en su caso, sean descontadas al personal del OPD responsable de tal omisión. Finalmente realizar los registros contables en forma correcta, considerando a que obra corresponda, así como el momento en que la misma se pague al destinatario final, si es el caso del propio Consejo, el importe tendrá que ser mediante traspaso entre la cuenta bancaria de la obra y la del Consejo, efectuando los registros contables respectivos y no solo bajo el concepto de "traspaso entre cuentas".

Correctivas:
4) Se adjunta copia de la Póliza con la reclasificación respecto de las retenciones correspondientes al 2 y 5 al millar de cada obra ejecutada en el periodo de revisión de la auditoría (enero a septiembre 2021).

correspondia, por lo que al percatarnos de tal situación se rastreó a quien correspondía dicho monto y se hizo el traspaso del recurso a la cuenta que correspondía, quedando así cubierta la aportación completa del colaborador.

SOLVENTADA



CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #2

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: \$5'803,004.32
Monto fiscalizado: \$5'803,004.32
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica
Página 4 de 12

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

es importante mencionar, que el saldo de la cuenta bancaria 4328 de Banamex apertura para esta obra, refleja un saldo al mes de julio de 2021, la cantidad de \$10,090.45 misma que coincide con el monto de las retenciones del dos y cinco al millar, de las citadas estimaciones.

RECOMENDACIONES:

Preventivas:
1) Los registros contables, deberán realizarse atendiendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados básicos de contabilidad emitidos por la CONAC.

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

5) No hay consistencia en cuanto a los registros contables en las pólizas de diario y que se consideran como determinación del costo de la obra, lo anterior, dado que en el mes de julio de 2021, no registra el monto de \$2,030.06 correspondiente a las retenciones del 2 y 5 al millar respectivamente, sino que registra solo el importe efectivamente pagado de \$298,468.67, debiendo ser en todo caso el registro por \$300,498.74, atendiendo al criterio aplicado en meses anteriores.

❖ **Collinas de San Javier**

2) Incumplimiento por parte del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara...

Correctivas:

5) En cumplimiento al convenio de colaboración, celebrado con la Asociación de Colonos de San Javier A.C., el OPD Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, deberá comprobar la aportación de \$270,000.00 correspondiente al 5% del monto total de la obra; si bien, dicho monto sería destinado a la supervisión de la obra y esta la realiza el propio OPD, el registro contable deberá hacerse mediante una salida de la cuenta del Consejo a la cuenta de la obra; esto

Correctivas:

5) Respecto al convenio de colaboración celebrado con la Asociación de Colonos de San Javier, A.C. es preciso aclarar que se hace referencia en la cláusula segunda del Convenio, toda vez que lo correcto fue como se apreció en las observaciones; es decir que el pago de la cantidad de \$270,000.00 se realizó a la cuenta de la obra (7013-3504581), y no a la estipulada en el Convenio, en su momento previo a la realización del pago se verificaron los datos para

SOLVENTADA

Aun y cuando no hay manifestaciones al respecto por parte del ente auditado, del análisis de la evidencia documental que adjunta, se tiene como:
SOLVENTADA

✓



**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #2

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**
 Monto fiscalizable: **\$5'803,004.32**
 Monto fiscalizado: **\$5'803,004.32**
 Monto por aclarar: **No aplica**
 Monto por recuperar: **No aplica**
 Página 5 de 12

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**
 Saldo por aclarar: **No aplica.**
 Saldo por recuperar: **No aplica.**
 Avance:



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

aún y cuando al final dicho monto se reintegre al OPD como pago de la supervisión, en cuyo caso también deberá hacer el registro contable respectivo. Lo anterior, en virtud, además e que esa cantidad se debe sumar al costo de la obra

la transferencia con la Asociación y esta emitió el pago a la cuenta correcta.

Se adjunta tanto el estado de cuenta del depósito efectuado en el mes de octubre, así como el Acta de Consejo Directivo de fecha 17 de noviembre de 2021, en la cual se presentó para aprobación el Flujo de Efectivo en la cuenta de Colinas de San Javier con la finalidad de que se verifique la información, de la cual se desprende que el registro contable fue efectuado a la cuenta correcta.

3) En el mes de agosto de 2021, se realizan dos pagos por \$76,000.00 y \$56,840.00 correspondientes al servicio de laboratorio de materiales y topografía, asignados a los proveedores Control de Calidad de Materiales SA de CV y Tejeda Ingenieros SA de CV, respectivamente, ambos importes fueron pagados de la cuenta 3259 correspondiente a la cuenta bancaria del Andador Pedro Moreno, según se refleja en el estado de cuenta bancario del mes de agosto 2021, sin embargo, contablemente la salida se registra de la cuenta 1-1-1-2-1-017 "Banamex 4581 Colinas de San Javier 2da. Etapa"; es importante mencionar que en fecha 31 de agosto de 2021, se realiza un traspaso entre cuentas por los importes referidos, movimiento que obviamente no se refleja en la contabilidad y con el que se reembolsan los gastos

Preventivas:
 1) Los registros contables, deberán realizarse atendiendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados básicos de contabilidad emitidos por la CONAC.
 2) En lo sucesivo, anexar el debido soporte documental a todas y cada una de las pólizas generadas para el registro de las operaciones contables.

Preventivas:
 Se adjunta copia del acuse del escrito entregado a la Directora Administrativa y al Auxiliar contable mediante el cual se le instruye para que cumplan con lo siguiente:
 • Que los registros contables de este Consejo de Colaboración Municipal se realicen atendiendo las disposiciones establecidas tanto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como en los postulados básicos emitidos por la CONAC, para lo cual se le solicita contratar a un despacho que capacite al personal administrativo (Directora Administrativa y Auxiliar Administrativo) en la materia.

SOLVENTADA, sin embargo, se recomienda dar seguimiento en auditorías posteriores, para verificar el debido cumplimiento.



CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #2

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: \$5,803,004.32
Monto fiscalizado: \$5,803,004.32
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica
Página 6 de 12

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

descrios.

4) Al igual que lo observado en la obra del Parque Historiadores, en relación con a las estimaciones generadas y derivadas del contrato No. CSCDU-LP-03-2021 asignado a Proyectos y Construcciones Bela SA de CV, no se hace el registro contable de las retenciones del 2 y 5 al millar respectivamente, mismas que ascienden a la cantidad de \$12,046.52 tan solo de las dos de cuatro estimaciones presentadas por el contratista y, que fueron pagadas el 27 de agosto y 24 de septiembre de 2021; lo anterior, como se señaló incumple lo que marca el punto 1 del numeral 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

Correctivas:
4) "...Efectuar el registro contable respecto de las retenciones correspondientes al 2 y 5 al millar..."

• Que los expedientes correspondientes a la contabilidad del Consejo (pólizas, estados financieros, entre otros), cuenten con el debido soporte documental del movimiento efectuado (facturas, contratos, etc.)

De la evidencia documental que se adjunta, se desprende la corrección en los registros contables, por lo que se tiene como:
SOLVENTADA

Preventivas:

- 1)...
- 2)...

Preventivas:
Se adjunta copia del acuse del escrito entregado a la Directora Administrativa y al Auxiliar contable mediante el cual se le instruye para que cumplan con lo siguiente:

- Que los registros contables de este Consejo de Colaboración Municipal se realicen atendiendo las disposiciones establecidas tanto en la Ley General de Contabilidad

SOLVENTADA, sin embargo, se recomienda dar seguimiento en auditorías posteriores, para verificar el debido cumplimiento.

5) Además, de nueva cuenta se advierte la inconsistencia en cuanto a los registros contables vía pólizas de diario, con los que se determinaría el costo de la obra; lo anterior, toda vez que en el caso de los pagos efectuados a Tejeda Ingenieros S de RL de CV, en los meses de julio a septiembre de 2021, aún y cuando los montos son los mismos, registra lo siguiente:



CONTROLORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: \$5,803,004.32
Monto por aclarar: \$5,803,004.32
Monto por recuperar: No aplica
Página 7 de 12

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:

Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:



❖ **Colonia Monraz**
No se realizaron las retenciones de 2 y 5 al millar de acuerdo a lo que establece el art. 4 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, incumpliendo lo que marca la referida normatividad, así como las bases de la convocatoria y el contrato de obra celebrado.

Correctivas:
4) "...Efectuar el registro contable respecto de las retenciones correspondientes al 2 y 5 al millar..."

Correctivas:
4) Se adjunta copia de la Póliza con la reedificación respecto de las retenciones correspondientes al 2 y 5 al millar de cada obra ejecutada en el periodo de revisión de la auditoría (enero a septiembre 2021).

Después de verificar la evidencia documental que remite, se advierte que únicamente envía la comprobación del registro contable de las retenciones correspondientes a las obras del Parque Historiadores y Colinas de San Javier respectivamente, sin embargo, de la obra efectuada por el Ing. Sergio Enrique Ochoa Ramos, no se adjuntan los comprobantes de las retenciones del 2 y 5 al millar



**CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCION DE AUDITORIA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #2

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**

Número de Auditoría: **AAO/07/2022**

Monto fiscalizable: **\$5'803,004.32**

Saldo por aclarar: **No aplica.**

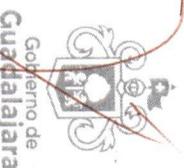
Monto por aclarar: **No aplica**

Saldo por recuperar: **No aplica.**

Monto por recuperar: **No aplica**

Avance:

Página 8 de 12



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

respectivamente, de acuerdo a lo que establece el artículo 4 de la Ley de Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el registro contable de las mismas; situación que durante el desarrollo de la auditoría se les hizo de conocimiento; por lo que **DEBIDO A QUE LAS MULTITADAS RETENCIONES NO FUERON REALIZADAS, ÉSTAS DEBERÁN SER REINTEGRADAS POR EL RESPONSABLE DE DICHA OMISIÓN**, esto con independencia de la responsabilidad administrativa que se determine en virtud de dicha omisión.
En virtud de lo anterior, se considera como: **NO SOLVENTADA**
En consecuencia, se dará cuenta del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa a la autoridad investigadora de este Órgano Interno de Control, para que inicie el procedimiento de investigación respectivo, toda vez que se advierte incumplimiento a lo que se establece en las fracciones I y VIII del artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado



**CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2**

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #2

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Numero de Auditoría: **AAO/07/2022**
 Monto fiscalizable: **\$5'803,004.32**
 Monto fiscalizado: **\$5'803,004.32**
 Monto por aclarar: **No aplica**
 Monto por recuperar: **No aplica**
 Página 9 de 12

Numero de Auditoría: **AAO/07/2022**
 Saldo por aclarar: **No aplica.**
 Saldo por recuperar: **No aplica.**
 Avance:

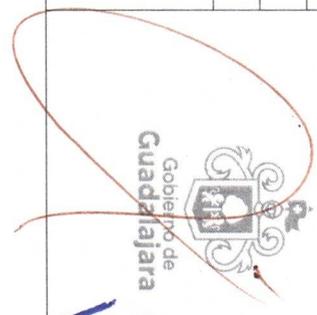
Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:



❖ **Andador Pedro Moreno:**
 "...se reitera la observación en el sentido de que no se anexa la factura o comprobante de las aportaciones, correspondiente a las pólizas de ingresos generadas y relacionadas con esa obra..."

Preventivas:
 2)...

4) Llevar un control eficiente, completo y actualizado respecto de todos y cada uno de los documentos y expedientes que se generen.

Preventivas:
 ...

• Que se lleve un control de los expedientes correspondientes a la contabilidad del Consejo, los cuales deberán estar completos y actualizados al cierre de cada mes.

de Jalisco, la cual señala:
Artículo 48.
 1. Adicional a lo que señala el artículo anterior, se considerará que comete una falta administrativa no grave: el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
 I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;
 ...
 VIII. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de las disposiciones jurídicas relacionadas con el servicio público;

Toda vez que no remite la totalidad de las facturas generadas correspondientes a los ingresos por concepto de "Contribuciones de Mejoras", en virtud de omitir las correspondientes a:

• Seter Curi Agustín por \$24,442.75



CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #2

Número de Auditoría: **AAO/07/12022**
 Monto fiscalizable: **\$5,803,004.32**
 Monto por aclarar: **No aplica**
 Monto por recuperar: **No aplica**
 Página 10 de 12

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: **AAO/07/12022**
 Saldo por aclarar: **No aplica.**
 Saldo por recuperar: **No aplica.**
 Avance:



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

Pl 15 del 13-mayo-21
 • Lorena María Plascencia de la Mora por \$25,685.60 Pl 14 del 5-may-21
 • Oscar Martín Fernández Pardo por \$29,552.25 Pl 13 del 3-may-21
 • Francisco Cocío por \$15,213.48 Pl 5 del 28-abr-21, se tiene como:

Asimismo, faltantes de algunas facturas por el mismo concepto, correspondientes a la obra en la Colonia Monraz
PARCIALMENTE SOLVENTADA

Ahora bien, es importante mencionar lo relativo a la retención del Impuesto al Valor Agregado, misma que de conformidad al último párrafo del artículo de la ley aplicable, no debe hacerse por parte del Organismo; lo anterior, para que en lo subsecuente sea considerado al generar las facturas.

"...de acuerdo a la revisión de las pólizas de ingresos, se advierte que en algunos casos, el ingreso se registra en la cuenta de "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" y en otras como

Preventivas:
 3) Solicitar a quien lo considere, una opinión profesional especializada, respecto de la procedencia de las retenciones de IVA

Preventivas:
 Se adjunta copia del documento que contiene la opinión profesional especializada del despacho Alberto Tapia Contadores Públicos S.C., emitida

Toda vez, que la opinión profesional emitida por el despacho que refiere corresponde al ejercicio 2017 y en el cuerpo del documento no hace



CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #2

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: \$5,803,004.32
Monto fiscalizado: \$5,803,004.32
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica
Página 11 de 12

DATOS DEL SEGUIMIENTO:
Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

"Contribuciones de mejoras", sin que quede claro el porqué de las diferencias en los registros; ahora bien, se advierte además que en el caso de las aportaciones consideradas como "Contribuciones de mejoras", se hace registro de retención de IVA (lo que se conoce como IVA TRASLADADO), sin embargo, de conformidad a lo que establece el último párrafo del artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado..."

RECOMENDACIONES:

efectuadas en los casos de aportaciones por "contribuciones de mejoras", registradas en la cuenta de "IVA pendiente de trasladar", ya que como se señaló se considera que de acuerdo a lo que marca la ley en la materia, estas retenciones no deben hacerse.

ACCIONES REALIZADAS:

en abril de 2017 respecto de la procedencia de las retenciones de IVA efectuadas por concepto de "contribuciones de mejoras", registradas en la cuenta de "IVA pendiente de trasladar"

CONCLUSIÓN:

referencia al párrafo último del artículo 3, en el que se basa nuestra observación, (relativa a la retención de IVA) párrafo que fue adicionado desde el año 1999 y reformado en 2002, por lo que es aplicable al ejercicio 2017 y vigente en el 2021, de acuerdo con lo siguiente:

Artículo 3o.-

...

La Federación y sus organismos descentralizados efectuarán igualmente la retención en los términos del artículo 10.-A de esta Ley cuando adquieran bienes, los usen o gocen temporalmente o reciban servicios, de personas físicas, o de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país en el supuesto previsto en la fracción III del mismo artículo. También se efectuará la retención en los términos del artículo 10.-A de esta Ley, en los casos en los que la Federación y sus organismos descentralizados reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes prestados por personas



CONTRALORÍA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #2

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

Cédula de Observación #2

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: \$5,803,004.32
Monto fiscalizado: \$5,803,004.32
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica
Página 12 de 12

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
			<p>morales. Los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, así como sus organismos descentralizados no efectuarán la retención a que se refiere este párrafo. Por lo citado en el fundamento legal transcrito, se tiene como: NO SOLVENTADA</p>

Guadalajara, Jal.: a 07 de julio del 2023.

"2023. Año del Primer Centenario de la
Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara."

Elaboró y revisó:

Lic. Sofía Ramírez Estrada
Jefe de Departamento responsable de la Auditoría

Supervisó:

Keerem Arauza Arteaga
Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades y
Supervisora de la Auditoría

Elaboró:

L.A.E. Martín Lázaro Rico Ariaga
Auditor

Autorizó:

Dr. Alfonso Hernández Godínez
Director de Auditoría
Dirección de Auditoría
Contraloría Ciudadana



La presente hoja firmas forma parte integral de la «Cédula de Seguimiento #2 De las obras realizadas por el OPD Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara» de la Auditoría AAO/007/2022, de fecha 07 de julio del 2023.



CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORIA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #3

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: No aplica
Monto fiscalizado: No aplica
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica
Página 1 de 3

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

REGISTROS CONTABLES INCORRECTOS
Al verificar los auxiliares contables correspondientes al periodo de revisión (enero a septiembre 2021), se detectó que en fecha 01 de junio, mediante **póliza de diario 1000**, se realizó una disminución (abono), en la cuenta **1-1-2-2-000 "Derechos a recibir efectivo o equivalentes"**, por un monto de **\$4'533,209.79** (cuatro millones quinientos treinta y tres mil doscientos nueve pesos 79/100 M.N.), esto sin tener el soporte documental correspondiente

Se recibió oficio de contestación número CCM/040/2023 de fecha 25 de abril de 2023, suscrito por la Lic. Paulina López Abbadie, Directora General del Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, mediante el cual da respuesta a las cédulas de observaciones, y que, atendiendo al orden de las mismas, se transcribe a continuación:

Correctiva:

1) Se adjunta copia de Póliza que contiene la reclasificación de la disminución de \$4'533,209.79 (cuatro millones quinientos treinta y tres mil doscientos nueve pesos 79/100 M.N.) de la cuenta 1-1-2-2-000 "Derechos a recibir efectivo o equivalentes" a la cuenta 3-2-2-0-0-100 "Ajustes contables" (ajustes de resultados de ejercicios anteriores).

Luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, en relación con las observaciones realizadas, se desprenden las siguientes conclusiones:

Si bien, el OPD Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara, remite copia de la póliza de diario 102, de fecha 01 de abril de 2023 mediante la cual hace la reclasificación de ajustes contables, por un importe total de \$4'533,209.79; es importante reiterar como se señaló en la cédula de observaciones que les fuera notificada en fecha 27 de febrero del año en curso, el soporte documental del movimiento contable (ajuste) referido, son los oficios REF: CSC/055/2019 y REF: CSC/056/2019 de fechas 14 de mayo de 2019; es decir, de dos años anteriores al movimiento contable (erróneo) en los cuales se da cuenta de diversos adeudos que ascienden a \$8'715,340.02 y \$161,490.00 respectivamente, mismas que, como se señaló, son solicitudes efectuadas



CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCION DE AUDITORIA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #3

Número de Auditoría: AAO/07/2022

Número de Auditoría: AAO/07/2022

Monto fiscalizable: No aplica

Saldo por aclarar: No aplica.

Monto por aclarar: No aplica

Saldo por recuperar: No aplica.

Monto por recuperar: No aplica

Página 2 de 3



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:

RECOMENDACIONES:

ACCIONES REALIZADAS:

CONCLUSIÓN:

REGISTROS CONTABLES SIN SOPORTE DOCUMENTAL

Preventivas:
1) Los registros contables, deberán realizarse atendiendo la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados básicos de contabilidad emitidos por la CONAC.

2) En lo sucesivo, anexar el debido soporte documental a todas y cada una de las pólizas generadas para el registro de las operaciones contables.

3) Considerar la actualización profesional del personal administrativo, con enfoque en contabilidad gubernamental, para conocer las disposiciones y criterios aplicables a Organismos Públicos Descentralizados, por parte de la CONAC, así como el manejo del

Correctivas:
2) Se anexa copia de las facturas correspondientes a los ingresos por colaboración y de las facturas correspondientes a los pagos realizados (egresos), así como los convenios, respecto a cada una de las obras ejecutadas en el periodo de revisión de la auditoría (enero a septiembre 2021).

en el 2019, y el registro contable que se observa, es decir, los de la póliza de diario 1000 fueron realizados en junio de 2021, por lo que se reitera que la reclasificación efectuada el 21 de abril de 2023 carece de soporte documental, por lo tanto dicha observación se considera:
NO SOLVENTADA

Si bien es cierto, el OPD Consejo Municipal de Colaboración de Guadalajara, remite copias de las facturas tanto por ingresos y egresos del periodo 2021, también lo es, que de acuerdo a lo referido en la observación anterior, sigue efectuando movimientos contables sin el debido soporte documental, situación por la que se considera como:
PARCIALMENTE SOLVENTADA



CONTRALORIA CIUDADANA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO #3

DATOS DE LA OBSERVACIÓN:

DATOS DEL SEGUIMIENTO:

Cédula de Observación #3

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Monto fiscalizable: No aplica
Monto fiscalizado: No aplica
Monto por aclarar: No aplica
Monto por recuperar: No aplica
Página 3 de 3

Número de Auditoría: AAO/07/2022
Saldo por aclarar: No aplica.
Saldo por recuperar: No aplica.
Avance:



Unidad de Fiscalización: Dirección de Auditoría.
Unidad Auditada: OPD. Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara

OBSERVACIONES:	RECOMENDACIONES:	ACCIONES REALIZADAS:	CONCLUSIÓN:
	sistema automatizado de administración y contabilidad gubernamental (SAACG) que permite tener un registro contable, presupuestal, administrativo y financiero más eficiente.		

Guadalajara, Jal.; a 07 de julio del 2023.
"2023, Año del Primer Centenario de la
Fundación del Heroico Cuerpo de Bomberos de Guadalajara."

Elaboró y revisó:

Lic. Sofía Ramírez Estrada
Jefe de Departamento responsable de la Auditoría

Supervisó:

Keerem Arauza Arteaga
Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades y
Supervisora de la Auditoría

Elaboró:

L.A.E. Martín Lázaro Rico Artiga
Auditor

Autorizó:

Dr. Alfonso Hernández Godínez
Director de Auditoría
Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara



La presente hoja firmas forma parte integral de la «Cédula de Seguimiento #3 Observaciones Generales al OPD Consejo de Colaboración Municipal de Guadalajara» de la Auditoría AAO/007/2022, de fecha 07 de julio del 2023.